

# DELIBERACIÓN EN BIOÉTICA CLÍNICA

## Atención al adolescente



Paqui Olivas Monteagudo. R4 Pediatría HGUA.

María Tasso . Oncología Infantil HGUA.

Mayo 2015

# Método deliberativo (Diego Gracia)

## 1. *Presentación de los participantes*

- Análisis de los “hechos”

## 2. *Presentación del caso clínico*

## 3. *Análisis de los aspectos clínicos del caso*

- Análisis de los “valores”

## 4. *Identificación de los problemas éticos del caso*

## 5. *Elección del problema ético principal*

## 6. *Identificación de los valores en conflicto*

## 7. *Identificación de los cursos extremos de acción*

## 8. *Árbol de cursos intermedios de acción*

- Análisis de los “deberes”

## 9. *Elección del o de los cursos óptimos de acción*

## 10. *Pruebas de consistencia del (de los) curso(s) elegido(s)*

- Prueba de la legalidad: ¿es legal la decisión que vas a tomar?*
- Prueba de la publicidad: ¿estarías dispuesto a defenderla públicamente?*
- Prueba del tiempo: ¿tomarías esta misma decisión si pudieras esperar algún tiempo más?*

## 11. *Decisión(es) final(es)*

## Caso clínico

- **Niña de 14 años** que acude a **Urgencias de Pediatría** acompañada de *pareja* que refiere ser mayor de edad. El motivo de consulta referido en triaje es prurito vaginal.
- Al preguntarle el facultativo por sus *padres* e informarle de la conveniencia de que estuvieran presentes, la paciente se fue de Urgencias sin dejar espacio a más argumentaciones y sin ser valorada.
- Finalmente la paciente acudió acompañada del padre. Al preguntarle si había mantenido ***relaciones sexuales***, contestó que no cuando su padre estaba delante. Posteriormente al explorarla sin la presencia del padre afirmó haber mantenido relaciones con su novio, que en dos ocasiones habían sido sin preservativo.

# Aspectos clínicos

- Niña de 14 años sin antecedentes de interés.
- Consulta en UPED por prurito vaginal. Relaciones sexuales sin preservativo.
- *Anamnesis:*
  - ¿Desde cuándo?, ¿flujo? , olor, color.
  - ¿Síndrome miccional?, ¿síndrome febril?
  - ¿Uso de prendas ajustadas?
  - ¿Fecha de última regla?

# Aspectos clínicos

- Exploración física:
  - Hiperemia vulvar, secreciones,...
  - Ginecología.
- Pruebas complementarias:
  - Cultivo.
  - Test embarazo.



# Lista de problemas éticos



- ¿Qué debe primar: el derecho a la **intimidad** del adolescente o el ejercicio de la **patria potestad** de los padres?
- ¿Tiene **autonomía** de decisión el menor de edad en asuntos de su propia salud?
- ¿Estamos ante un tema de **abuso** sexual por tratarse de una menor?
- ¿Debemos investigar un posible **embarazo** en la adolescente, sin su consentimiento?



# ¿DEBEMOS RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DEL ADOLESCENTE?

¿SE REQUIERE LA  
PRESENCIA DE LOS PADRES  
EN LA EXPLORACIÓN?



# Valores en conflicto

Demanda de información

Intimidad del paciente

Secreto profesional

*Autonomía*

Patria potestad



# ¿Cómo definimos la autonomía del adolescente?

- Problema constante en la atención al adolescente.
- Evaluar la capacidad del menor en la toma de decisiones.
  - ¿En que momento un “menor de edad” puede considerarse “menor maduro”.
- La **capacidad** para actuar de forma autónoma:
  - Proceso continuo y progresivo.
  - Requiere **entendimiento**, **voluntad** (autonomía) y **experiencia de juicio**.

# Requisitos para tomar decisiones de forma autónoma

## LIBERTAD

- Ausencia de coacción externa (ej.padres)

## INFORMACIÓN

- Veraz y adecuada a su edad

## CAPACIDAD

- Reconocimiento ético y jurídico de aptitudes psicológicas para el proceso mental de deliberación

## Experiencia vital

- Grado adecuado de sabiduría y prudencia
- “Alguna vez será la primera”

## Entorno

- Familiar, social, económico, político,...
- Condiciones de vida dignas

# Capacidad moral

Tabla 1. Las seis etapas del desarrollo moral de Kohlberg

Niveles	Ejemplo de Razonamiento		
Nivel I. Preconvencional. (Basado en castigos y recompensas)	Etapa 1	Orientación al castigo y la obediencia.	Obedecer las reglas para evitar castigo.
	Etapa 2	Hedonismo instrumental ingenuo.	Obedecer para obtener recompensa, para recibir el pago de favores.
Nivel II. Convencional. (Basado en la conformidad social)	Etapa 3	Moral del “niño bueno”, consiste en mantener buenas relaciones y obtener la aprobación de la gente.	Mostrar conformidad para evitar la desaprobación o el rechazo de los otros.
	Etapa 4	Moral que consiste en mantener la autoridad.	Mostrar conformidad para evitar la censura de las autoridades legítimas, con la culpa resultante.
Nivel III. Posconvencional. (Basado en principios morales)	Etapa 5	Moral de contrato de los derechos del individuo y de la ley aceptada democráticamente.	Obedecer las leyes del país por el bien de la comunidad.
	Etapa 6	Moral de los principios individuales de conciencia.	Obedecer los principios éticos universales.

Fuente: Resumido y adaptado por el autor basándose de Barra (1987; 12)

- Aquellos menores que sean capaces de comprender la **naturaleza** y las **consecuencias** de una determinada actuación en el ámbito de la salud deben ser considerados como suficientemente maduros para consentir o rechazar la misma.
- Será considerado “capaz” si su decisión es:
  - LIBRE, INFORMADA y COHERENTE con **SU** escala de valores.
- Valoración basada en el juicio del profesional sanitario debe recogerse en la historia clínica.






## En nuestro caso...

- Capacidad moral adecuada.
  - 14 años,
  - En UPED es más difícil que en A. Primaria.
- No coacción.
- Explicación adecuada.
- Podría ser **capaz** de tomar sus propias decisiones sanitarias.





# Cursos de acción

A	Atención de la adolescente sin más personas en la consulta.
	<p>Investigar los motivos por los que no quiere ser acompañada por sus padres.</p> <p>Existencia de mayor confianza con uno de los progenitores.</p> <p>Atender a la paciente y negociar los beneficios de contar con el apoyo de sus padres.</p>
B	No ofrecer asistencia a la menor en ausencia de sus padres.

# Primar el interés del menor sobre cualquier otro interés legítimo

Podría haberse  
valorado sin  
padres

Debemos respetar  
la intimidad del  
menor



Capacidad de  
decisión

Relaciones  
sexuales  
consentidas

# ¿ ES LEGAL LA DECISIÓN QUE VAMOS A TOMAR?



Normativa sanitaria en el menor

# Autonomía personal

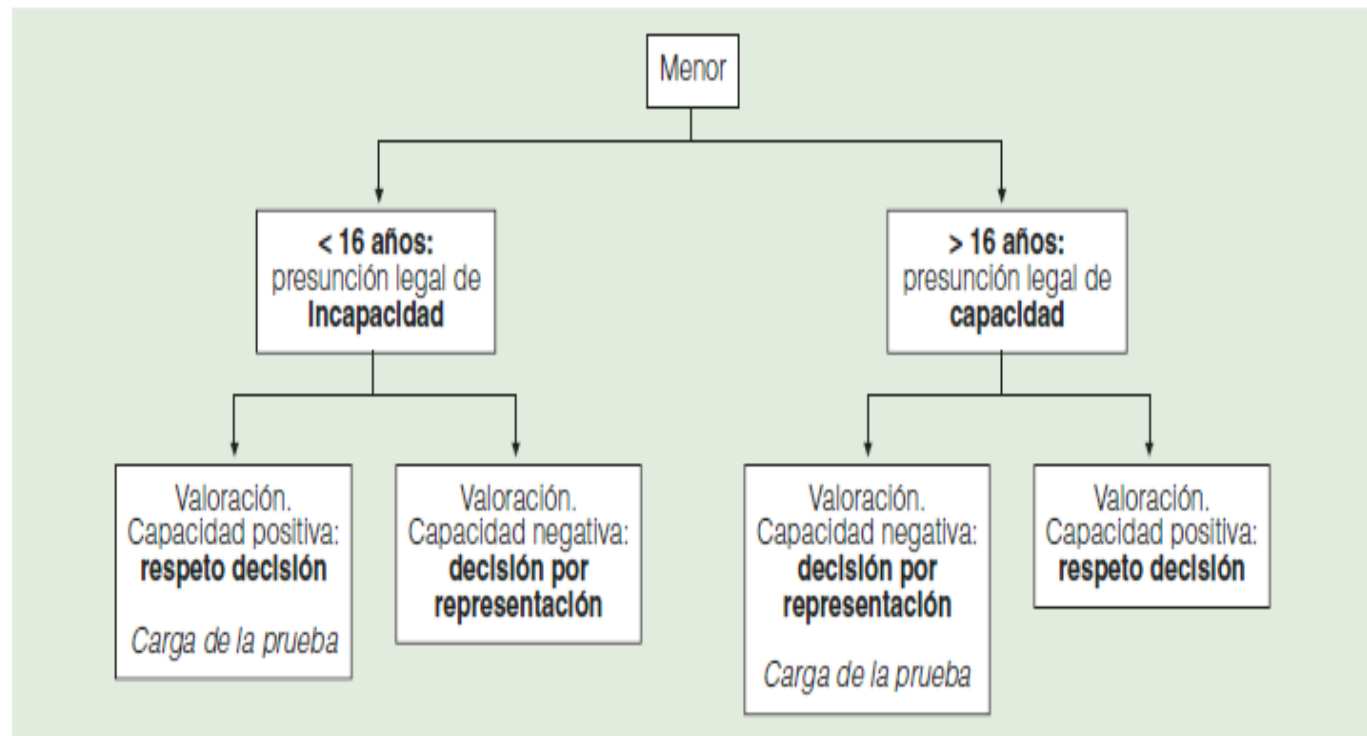


- **Art. 162 Código Civil** sobre el ejercicio de los bienes de **personalidad** los **excluye de la representación legal** que ostentan los padres respecto de los **hijos no emancipados**.
  - Los menores no emancipados pueden ejercer por sí mismos sus propios derechos de la personalidad, **conforme a sus condiciones de madurez**, que, como afirma la *STS (RJ 1989/7915)*, son actos exceptuados de la representación paterna.
  - Art 3 CC. La personalidad se adquiere en el momento del **nacimiento** con vida.
  - Derecho al honor, **intimidación** (relaciones sexuales, tóxicos y salud mental) y propia imagen (*LO 1/1982*), información, libertad ideológica, derecho de participación, asociación y reunión, libertad de expresión.

# Autonomía ámbito sanitario



- Respeto de la autonomía del paciente (Ley 41/2002):



# Acceso a información del menor

- Normativa sobre **datos sanitarios y su acceso**:
  - *Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica.*
  - *Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal.*
  - *Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.*
  - Agencia de Protección de Datos (Informe 409/2004).

*“Si el **padre o madre** de un **mayor de 14 años** acude a un centro sanitario solicitando un informe de analítica o cualquier dato incorporado a la historia clínica de su hijo, **sin constar autorización** alguna de este, no sería aplicable lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 41/2002, por lo que **no debería procederse a la entrega.**”*



- Normativa sobre el **secreto profesional**:
  - “La *intimidad* forma parte de la esfera personal del menor y tiene una doble vertiente: por un lado el respeto de la *autonomía* del menor como manifestación de su intimidad y, por otro, la *confidencialidad*”.
  - Relevado: delito, riesgo de terceras personas, violencia, abuso o abandono.
- Se castigaran de acuerdo al *Código Penal (Art181)*:
  - Los actos que atenten contra la indemnidad sexual de un < **de 13 años** (2-6).
  - El que, interviniendo **engaño**, realice actos de carácter sexual con persona > 13 y <16 años (1-2).

# Patria potestad



- Interés legítimo recogido:
  - *Código Civil.*

## Artículo 154

Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres.

La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica.

Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

1.º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

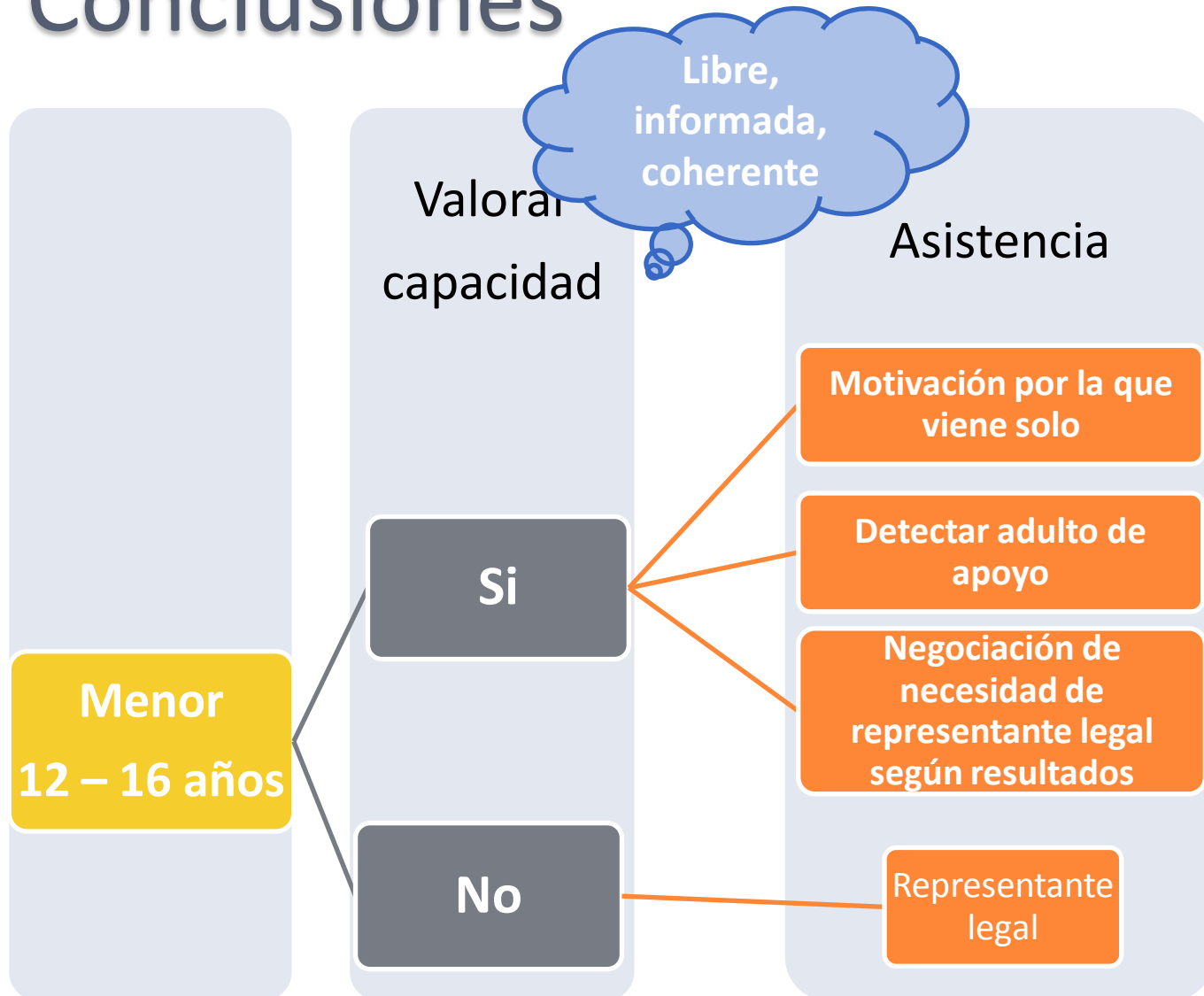
2.º Representarlos y administrar sus bienes.

Si los hijos tuvieren suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten.

Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad.

- *“El hecho de estar sometido a tutela no debe suponer un menoscabo para el libre ejercicio de su personalidad”.*

# Conclusiones



# Bibliografía

- Ogando Díaz B, García Pérez C. Consentimiento informado y capacidad para decidir del menor maduro. *Pediatr Integral* 2007;XI(10):877-883.
- León Vazquez F. Escenarios legales con el menor en Atención Primaria. En AEPap ed. *Curso de Actualización Pediatría 2013*. Madrid: Exlibris Ediciones; 2013. p. 193-8.
- Martínez González C. ¿Denunciar o no denunciar?. *Rev Clin Esp*. 2015;215(3):188---189.
- Drane JF. Las múltiples caras de la competencia. En: Couceiro A, ed. *Bioética para clínicos*. Madrid: Triacastela; 1999. p. 163-76.
- Simón Lorda P. Madurez, capacidad y autonomía. *EIDON*, nº 41 junio 2014, 41:3-11.
- Ley básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 274, (15-11-2002).
- Ley de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 15, (17-01-1996).
- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 298, (14-12-1999).

QUE TUS SUEÑOS  
SEAN MÁS GRANDES  
QUE TUS MIEDOS.

one  
wonderful®  
www.one-wonderful.com  
www.thefirstyear.com

